



Aviso de Privacidad

Publicado el 15 de noviembre del 2018.

Guadalajara, Jalisco, México.

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares prescribe para la UNAG acciones y actividades obligatorias en los ámbitos académico, administrativo y de relaciones externas. He considerado prudente y práctico resumir las decisiones de la Rectoría para dar cabal cumplimiento a dicha ley, conforme a los siguientes antecedentes e instrucciones:

a. La UNAG es responsable de cuidar la dignidad de cada persona. Por ello, se hace necesario proteger los datos personales que tenga en posesión.

b. Al igual que la Constitución Política y las legislaciones federal y local, la UNAG reafirma el goce y ejercicio de tres derechos humanos fundamentales de los miembros de la comunidad universitaria y terceros que tengan vínculos con la institución:

b.1 El derecho a la privacidad o a la intimidad personal.

b.2 El derecho a la protección de los datos personales en poder de particulares y entes públicos.

b.3 El derecho a la autodeterminación sobre el uso y tratamiento de los datos personales.

c. La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada el 5 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, regula el tratamiento de los datos para garantizar estos derechos. Asimismo, la ley otorgó al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) las facultades para conocer y resolver los procedimientos de protección de derechos; los de verificación del cumplimiento, y los de imposición de sanciones a los responsables.

ANTECEDENTES

d. Con motivo del cumplimiento de sus fines, la UNAG recibe datos personales y datos personales sensibles por parte de los miembros de la comunidad universitaria y terceros externos; por lo tanto, es la persona moral responsable del cumplimiento de la ley.

I. INSTRUCCIONES GENERALES

1. La UNAG deberá cumplir, de manera estricta, con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento. Este documento facilitará su observancia al dilucidar lo que toca a la UNAG y a sus dependencias. En caso de duda la ley prevalecerá sobre este instructivo.

2. Los miembros de la comunidad universitaria y terceros externos a quienes correspondan los datos, serán las personas físicas titulares de los derechos de autodeterminación sobre el uso de los datos personales y personales sensibles.

3. Los coordinadores serán responsables de las bases de datos, del tratamiento de los datos y de la aplicación de la ley en el ámbito de su competencia. Podrán designar a los encargados que sean



necesarios para el cumplimiento específico de las obligaciones y el ejercicio de las facultades y los derechos establecidos por la ley para la institución.

II. INSTRUCCIONES RESPECTO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES

4. Cualquier titular, o en su caso su representante legal, ejercerá sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de la UNAG conforme a la ley. Los datos personales deberán estar resguardados, en las dependencias de la UNAG, de tal manera que permitan el ejercicio a sus titulares de estos derechos, sin dilación.

5. Los titulares tendrán derecho a conocer el aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento de sus datos. El aviso de privacidad será entregado por la UNAG al titular de acuerdo con las exigencias, las formalidades y los tiempos establecidos en la ley.

III. INSTRUCCIONES PARA EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR Y EL AVISO DE PRIVACIDAD

6. Las dependencias de la UNAG obtendrán los datos personales por medios confiables, claros y precisos. Todas las dependencias de la UNAG tratarán los datos personales en los términos acordados con el titular en el aviso de privacidad y de la confianza que el titular depositó en la UNAG. Los coordinadores y encargados tomarán las medidas necesarias para garantizar que el aviso de privacidad sea respetado por las dependencias de la UNAG o por terceros que intervengan en el tratamiento de los datos.

7. Todo tratamiento de datos personales que hagan las dependencias, estará sujeto al consentimiento expreso o tácito de su titular.

7.1 El tratamiento de los datos financieros o patrimoniales requerirá del consentimiento expreso.

7.2 Cuando se trate del tratamiento de datos personales sensibles las dependencias deberán obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular.

7.3 Se requerirá el consentimiento expreso y por escrito de los alumnos para que las dependencias competentes de la UNAG proporcionen a sus ascendientes, parientes en cualquier grado, tutores, avales o terceras personas, información concerniente a calificaciones obtenidas, finales o parciales; registros de asistencia a las sesiones de clase; sanciones por comportamientos indebidos; información de situaciones escolares y curriculares, e información sobre pagos de inscripciones, colegiaturas, financiamientos o becas.

No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales en los casos prevenidos por la ley.

La revocación del consentimiento se hará conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos en el aviso de privacidad.

8. Las dependencias justificarán la creación de bases de datos y a los objetivos de la planeación estratégica institucional.

8.1 La creación de las bases de datos deberá estar autorizada por el Rector.



8.2 Los coordinadores supervisarán que los datos personales contenidos en las bases de datos sean pertinentes, correctos y actualizados para los fines para los cuales fueron recabados.

9. Cuando los datos de carácter personal hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas por el aviso de privacidad y las disposiciones legales aplicables, las dependencias de la UNAG deberán cancelarlos.

10. Cuando las dependencias de la UNAG proyecten tratar los datos personales para un fin distinto que no resulte compatible o análogo a los fines establecidos en el aviso de privacidad, se obligan a obtener de nuevo el consentimiento del titular.

11. El personal de la UNAG o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, deberán guardar confidencialidad respecto de estos. Cuando se vulnere la seguridad del tratamiento de los datos que afecte los derechos patrimoniales o morales de los titulares, los encargados deberán informar de inmediato al titular, para este que pueda tomar las medidas correspondientes a la defensa de sus derechos.

IV. INSTRUCCIONES PARA SERVIR AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE LOS TITULARES

12. Las dependencias de la UNAG, bajo la supervisión de los coordinadores, deberán recibir y despachar las solicitudes del titular o su representante legal, que reúnan las exigencias formales y de contenido establecidas por la ley, para el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales que le conciernen.

12.1 La dependencia que fue solicitada comunicará al titular, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha en que se recibió la solicitud, la resolución adoptada, para que, si resulta procedente, se haga efectiva, en los términos previstos por la ley, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique la respuesta.

12.2 Las dependencias podrán negar la solicitud al titular, de manera total o parcial, en los casos en los que ocurran los supuestos prevenidos en la ley.

V. INSTRUCCIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

13. Cuando alguna dependencia de la UNAG transfiera datos personales a terceros nacionales o extranjeros, deberá comunicar a estos el aviso de privacidad.

13.1 Esta misma exigencia se observará en los casos en los que las dependencias de la UNAG transfieran, entre sí, datos personales. Las Instrucciones de la Rectoría para la protección de datos personales de los miembros de la comunidad universitaria en posesión de la UNAG dependencias que los reciben se obligarán a dar el tratamiento de los datos transferidos conforme a lo convenido en el aviso de privacidad y a la ley.

14. Las transferencias nacionales o internacionales de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular solo cuando la transferencia sea indispensable para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre la UNAG y el titular. Todas las demás transferencias nacionales o internacionales deberán ser autorizadas por el Rector de manera previa a la



transferencia, por escrito y a solicitud del director de la dependencia que transfiera o la que requiera los datos.

VI. INSTRUCCIONES PARA ATENDER PROCEDIMIENTOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

15. El Rector, en cada caso, y conforme a lo dispuesto por la ley y su reglamento, designará a la persona que en nombre y en representación de la UNAG, como entidad responsable:

15.1 Solventará las solicitudes de información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI PD).

15.2 Participará en la elaboración, con otras personas morales, de los convenios de esquemas de autorregulación vinculante que complementen lo dispuesto por la ley.

15.3 Conducirá, comparecerá y, en su caso, conciliará en los procedimientos de solicitud de protección de datos ante el IFAIPD, desde el emplazamiento hasta la resolución y el debido cumplimiento.

15.4 Atenderá los procedimientos de verificación que determine el IFAIPD.

15.5 Conducirá y comparecerá en los procedimientos de imposición de sanciones.

VII. INSTRUCCIONES PARA SANCIONAR LAS INFRACCIONES A ESTE INSTRUCTIVO

16. Con independencia de las sanciones que imponga el IFAIPD conforme a la ley y su reglamento, constituirán infracciones a este instructivo las conductas del personal de la UNAG tipificadas en la ley y cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en este instructivo. Estas infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo.

INSTRUCCIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Este instructivo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDA. Estas instrucciones podrán ser modificadas mediante comunicados oficiales de la Rectoría que se publicarán en los medios institucionales habituales.